



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°039-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 002-2024-SANIPES/EGRD/GG y N° 004-2024-LRRR/EGRD, del Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres; los Informes N°010 y 038-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°048-2024-SANIPES/GG, de la Gerencia General; los Informes N° 035 y 065-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia** o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como *"(...) el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba "La Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050", cuyo artículo 2° establece que: *"es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, que tiene como Objetivo

Nacional el reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al 2050, hacia el 2030;

Que, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Supremo mencionado en el numeral precedente, *“las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con responsabilidad en la provisión de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, implementan el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, (...), debiendo actualizar y alinear sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de acuerdo a la normativa vigente”;*

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueba los *“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno”;* que tiene por finalidad establecer los procedimientos y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, de conformidad con el literal e) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, el Plan de Continuidad Operativa es el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios; asimismo, el literal d) del citado cuerpo normativo, define al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

Que, según lo dispuesto en el literal a) del sub numeral 6.3.1 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, el Grupo Comando debe estar integrado, como mínimo, por los siguientes:

- *El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige;*
- *Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica;*
- *Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad; y,*
- *Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;*

Que, el sub numeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, señala que entre las funciones del Grupo de Comando, se encuentran las siguientes:

- a. *Identificar las actividades críticas a cargo de la Entidad, en coordinación con los órganos que desarrollan tales actividades;*
- b. *Identificar los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades críticas de la Entidad entre los que se encuentran: locales alternos, materiales, equipos informáticos y data;*
- c. *Realizar las coordinaciones con la unidad responsable del acervo documentario, con el fin de contar con archivos digitales con valor legal, asegurando su conservación ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que pueda interrumpir prolongadamente las operaciones de la Entidad;*
- d. *Coordinar con las unidades orgánicas responsables, la verificación del funcionamiento de los grupos electrógenos y las unidades de respaldo de energía de los centros de cómputo, equipos de radio y teléfonos satelitales, de ser el caso y acceso al correo institucional desde el domicilio del personal, entre otros;*
- e. *Coordinar con las unidades orgánicas responsables, las medidas necesarias para asegurar el aprovisionamiento ininterrumpido de los servicios básicos y otros esenciales, para la ejecución de las actividades críticas identificadas;*
- f. *Formular y presentar el proyecto del Plan de Continuidad Operativa, para su aprobación por parte del titular de la entidad;*



- g. Actualizar el Plan de Continuidad Operativa;*
- h. Proponer al Titular de la Entidad la activación del Plan de Continuidad Operativa de la entidad, cuando corresponda;*
- i. Verificar el desarrollo de las actividades críticas;*
- j. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejercicios del Plan de Continuidad Operativa;*
- k. Realizar el seguimiento y monitoreo de la Continuidad Operativa de la entidad, mediante la matriz para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades críticas – plan de continuidad operativa;*
- l. Realizar las coordinaciones con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GRD con el fin de articular los planes de evacuación, seguridad, entre otros, con el Plan de Continuidad Operativa;*

Que, en esa línea, el literal b) del apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno”, establece que, corresponde a la unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, esto es a la Gerencia General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2023-SANIPES/PE de fecha 08 de agosto de 2023, se designa a la Gerencia General como el órgano responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, atendiendo el Informe N° 004-2023-LRRR/EGRD, del Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres, mediante Informe N° 048-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General señala que es necesario impulsar la conformación del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante los Informes N° 010 y 038-2024-SANIPES/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye con opinión favorable a la propuesta de conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, mediante Informes N° 035 y 065-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que, mediante el acto resolutorio de la Presidencia Ejecutiva, se apruebe la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, el numeral y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N°1402; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la "Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050"; la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de la Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que se encuentra integrado por los siguientes:

1	Gerencia General - Titular de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del SANIPES	Presidente
2	Representante de Gerencia General (Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres)	Integrante
3	Representante de la Dirección de Sanidad e Inocuidad	Integrante
4	Representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Integrante
5	Representante de la Oficina de Administración	Integrante
6	Representante de la Unidad de Recursos Humanos	Integrante
7	Representante de la Oficina de Tecnologías de la Información	Integrante
8	Representante de la Unidad Funcional de Imagen Institucional o la que haga sus veces	Integrante

Artículo 2.- DISPONER que el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, conformado mediante la presente Resolución, desempeña las funciones establecidas en el apartado 6.1.3 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia General notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas integrantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a efectos que comuniquen los datos de los representantes designados en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva